

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00562.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte interesada el 02 de mayo del año en curso (derivado No. 33 del expediente digital) y de conformidad con lo previsto en el artículo 1666 y s.s. del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase como SUBROGATARIO PARCIAL del crédito que se ejecuta en el presente asunto a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. – FNG S. A., en la suma de \$25.000.000.00 Mda. Legal, conforme al contenido del escrito adosado a folios preliminares del cartulario (folio 01 - derivado No. 33 del expediente digital).-
2. Como consecuencia de lo anterior, se tiene como parte demandante en la suma antes señalada a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. – FNG S. A., y a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A., por el saldo de la obligación perseguida en el presente asunto.-
3. Notifíquese el presente auto a la parte demandante y a la demandada sociedad PERFIBRONCES & ACEROS S. A. S. mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso y al demandado RUBEN CRISTOBAL ZAPATA DÍAZ en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto (derivado No. 06 del expediente digital).-
4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, abogado en ejercicio, en su condición de Representante Legal de la sociedad VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA. – V&B ASOCIADOS LTDA., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folios 05 al 11 - derivado No. 33 del expediente digital).-
5. Las direcciones físicas y electrónicas aportadas en el escrito anterior, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. y su apoderado judicial, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en armonía con los artículos 5° y 6° de la Ley 2213 de 2022 (folio 4 - derivado No. 33 del expediente digital).-

6. Por secretaría remítase el expediente en medio digital a la dirección electrónica del apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S. A. – FNG S. A., acorde a la petición contenida en el escrito anterior (folios 3 y 4 - derivado No. 33 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **082**, hoy **18 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac08da40778570ae9d1b243492525ba2b0397731609ff11a738b056e0eedbe6**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>